

**NORMAS DE UTILIZACIÓN POR TIEMPO LIMITADO DE ORDENADORES
PORTÁTILES DE LA UNIVERSIDAD EN LA BIBLIOTECA (PRÉSTAMO INTERNO)
JUNTO CON EL IMPRESO DE SOLICITUD, APROBADAS POR EL CONSEJO DE
GOBIERNO EN SESIÓN DE 17 DE MARZO DE 2004.**

Artículo 1. Objeto de Préstamo

Las presentes normas regulan la utilización temporal en préstamo de ordenadores portátiles efectuada por el Servicio de Biblioteca dentro de las instalaciones de la Biblioteca.

Artículo 2. Usuarios del Préstamo.

Podrán ser usuarios del préstamo de ordenadores portátiles:

1. Los miembros de la comunidad universitaria.

Los antiguos alumnos inscritos en la Asociación de Antiguos Alumnos, que tendrán consideración de alumnos a los efectos de esta normativa.

Los miembros de organismos e instituciones que hayan establecido convenios de colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, que incluyan el servicio de préstamo de ordenadores, y que tendrán la consideración que se establezca en el convenio.

2. Para poder utilizar el Servicio de préstamo será necesaria la presentación del carné de la Universidad, del carné de la Asociación de Antiguos Alumnos o del carné de Biblioteca cuando se trate de otros usuarios autorizados.

Artículo 3. Procedimiento y Condiciones del Préstamo

El préstamo del ordenador portátil se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Los usuarios contemplados en el artículo anterior deberán solicitar el servicio de préstamo de ordenadores cumplimentando el impreso que, al efecto, les será facilitado por el Servicio de Biblioteca. El citado impreso de solicitud deberá consignar las posibles medidas que la Universidad estará facultada a adoptar en caso de uso disconforme con las presentes normas. Al propio tiempo, el impreso también contendrá las siguientes indicaciones:
 - a) Que la firma de la solicitud de préstamo se efectúa por el interesado previa lectura y, consiguiente, toma de conocimiento de las aludidas medidas.
 - b) Que la firma de la solicitud y su presentación suponen la aceptación implícita de las condiciones de préstamo.Las anteriores indicaciones en el impreso de solicitud deberán efectuarse en caracteres iguales a los del resto del texto del impreso de solicitud.
2. El ordenador se destinará única y exclusivamente a uso académico: tareas y actividades de estudio, investigación o docencia.
3. La utilización del ordenador portátil se circunscribe a que se lleve cabo dentro de las instalaciones de la Biblioteca sin que, en ningún caso, pueda extraerse el ordenador de su recinto.
4. El tiempo máximo del préstamo del ordenador portátil será de tres horas, debiendo ser devuelto, en cualquier caso, con una antelación de una hora al cierre de las instalaciones de la Biblioteca donde se recogerá por su personal.
5. El solicitante del préstamo es responsable de la custodia y buen uso del ordenador. No podrá manipular ni el hardware ni el software instalados en el ordenador. El ordenador deberá ser devuelto en iguales condiciones en que ha sido entregado al usuario.
6. El usuario deberá velar por la integridad y buena conservación del ordenador portátil y advertir al personal de la Biblioteca de cualquier desperfecto que haya observado en el mismo. En particular velará por que no sea utilizado por tercera persona distinta del solicitante.

7. Los usuarios deberán leer previamente a la firma de la solicitud las posibles medidas de ejecución por actuaciones de uso disconformes con las presentes normas. Asimismo, la firma de la solicitud de préstamo y su correspondiente presentación suponen la implícita aceptación de las condiciones de préstamo.

Artículo 4. Medidas

1. Cualquier actuación de los usuarios disconforme con estas normas establecidas para el préstamo de ordenadores por el Servicio de Biblioteca facultará a la Universidad, según la entidad y la trascendencia de la actuación, para la adopción de alguna de las siguientes medidas de ejecución inmediata:

- Advertencia sobre uso indebido del ordenador por el usuario.
- Suspensión del uso del servicio de préstamo de ordenadores portátiles que podrá ser indefinida o temporal, esta última con una duración máxima de seis meses.

2. En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos procederá la medida de suspensión al solicitante del uso del servicio de préstamo del ordenador durante el plazo de una semana a seis meses, en proporción directa al retraso en que se haya incurrido.

3. En caso de extravío, destrucción o deterioro del ordenador portátil procederá la adopción de la medida de suspensión hasta la reposición del ordenador por otro de iguales características o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Las conductas que deliberadamente causen el extravío, la destrucción o el deterioro del ordenador, darán lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses sin perjuicio de la obligación de reposición o, en su caso, reparación señalada en el párrafo anterior. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos, darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que esta designe.

Artículo 5. Normativa de Aplicación.

Será de aplicación complementaria y supletoria al préstamo de ordenadores regulado en esta normativa el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio de Biblioteca aprobado por la Junta de Gobierno en sesión 3/97 de 17 de junio de 1997 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 15 de noviembre de 2002.

IMPRESO DE PRÉSTAMO DE ORDENADORES PORTÁTILES

Información al Usuario: De conformidad con las normas de préstamo de ordenadores portátiles de la Universidad en la Biblioteca se indica que los usuarios deberán leer previamente a la firma de la solicitud las posibles medidas que la Universidad podría adoptar en caso de uso disconforme con las citadas normas que a continuación se consignan en este impreso de solicitud, y que la firma por el usuario de esta solicitud y su presentación, suponen la aceptación implícita de las condiciones de préstamo.

El préstamo del ordenador portátil se sujetará a las siguientes condiciones:

1. El ordenador se destinará única y exclusivamente a uso académico: tareas y actividades de estudio, investigación o docencia.
2. La utilización del ordenador portátil se circunscribe a que se lleve cabo dentro de las instalaciones de la Biblioteca sin que, en ningún caso, pueda extraerse el ordenador de su recinto.

3. El tiempo máximo del préstamo del ordenador portátil será de tres horas, debiendo ser devuelto, en cualquier caso, con una antelación de una hora al cierre de las instalaciones de la Biblioteca donde se recogerá por su personal.
4. El solicitante del préstamo es responsable de la custodia y buen uso del ordenador. No podrá manipular ni el hardware ni el software instalados en el ordenador. El ordenador deberá ser devuelto en iguales condiciones en que ha sido entregado al usuario.
5. El usuario deberá velar por la integridad y buena conservación del ordenador portátil y advertir al personal de la Biblioteca de cualquier desperfecto que haya observado en el mismo. En particular velará por que no sea utilizado por tercera persona distinta del solicitante.
6. Cualquier actuación de los usuarios disconforme con estas normas establecidas para el préstamo de ordenadores por el Servicio de Biblioteca facultará a la Universidad, según la entidad y la trascendencia de la actuación, para la adopción de alguna de las siguientes medidas de ejecución inmediata:
 - Advertencia sobre uso indebido del ordenador por el usuario.
 - Suspensión del uso del servicio de préstamo de ordenadores portátiles que podrá ser indefinida o temporal, esta última con una duración máxima de seis meses.
7. En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos procederá la medida de suspensión al solicitante del uso del servicio de préstamo del ordenador durante el plazo de una semana a seis meses, en proporción directa al retraso en que se haya incurrido.
8. En caso de extravío, destrucción o deterioro del ordenador portátil procederá la adopción de la medida de suspensión hasta la reposición del ordenador por otro de iguales características o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Las conductas que deliberadamente causen el extravío, la destrucción o el deterioro del ordenador, darán lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses sin perjuicio de la obligación de reposición o, en su caso, reparación señalada en el párrafo anterior. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos, darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que esta designe.

El abajo firmante manifiesta que ha leído las condiciones de préstamo arriba indicadas y que acepta las mismas.

Nombre y apellidos:

ID:

Fecha:

Firma:

Nº de serie del equipo:

Fecha:

Persona que ha recogido el equipo:

Nº de serie del equipo:

Comprobado por (entrega):

Hora:

Comprobado por (recogida):

Hora:

Observaciones:

